	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión:	3
	INSTRUCTIVO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DEL INSTITUTO PROFESIONAL AIEP	Fecha:	31-05-2022
		Página:	Página 1 de 1

INTRODUCCIÓN

AIEP reconoce como un valor relevante la participación de los estudiantes en la consecución de los fines declarados, que permitan un trabajo conjunto por su bienestar y la mejora continua en los servicios destinados a generar las condiciones óptimas para un aprendizaje significativo, y la experiencia de una vida estudiantil satisfactoria, que puedan culminar en una oportuna titulación y empleabilidad.


Un principio irrenunciable para estos efectos es el de la Representatividad, que permite destacar genuinos representantes de los estudiantes que efectivamente puedan canalizar el verdadero sentir de sus compañeros.

Para tal efecto se reconoce y valora la iniciativa de quienes asumen la responsabilidad de dirigirlos proponiéndose como delegados.

En ese mismo sentido, y en el caso de que esta iniciativa signifique más de una opción para los estudiantes, por un principio básico de democracia, será una participación mínima la que garantice dicha representatividad.

En cualquiera de las dos situaciones, es fundamental que esta representación de sus compañeros no signifique un retraso o un perjuicio en la situación académica de los delegados, por lo que AIEP dispone el apoyo de la Dirección de Apoyo al Estudiante para coordinar aquellas tareas administrativas y académicas que fuera necesarias.

En este contexto, se presenta a la comunidad educativa este instrumento que establece el procedimiento para la elección de representantes estudiantiles que permitan consolidar y alinear el trabajo conjunto que se desarrolla en todas nuestras sedes.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión: 3
	INSTRUCTIVO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DEL INSTITUTO PROFESIONAL AIEP	Fecha: 31-05-2022
		Página: Página 1 de 2

Título I Principios, Objetivos, Definición y Funciones

Artículo 1° El presente instrumento tiene por finalidad establecer el procedimiento de elección de los representantes estudiantiles del Instituto Profesional AIEP.

Artículo 2° La presente normativa aplica en todas las jornadas y modalidades de las carreras impartidas en las distintas sedes del Instituto Profesional AIEP.


Artículo 3° Los representantes estudiantiles reconocidos por el Instituto Profesional AIEP y normados en este cuerpo corresponden a los delegados de carrera y de curso, según la siguiente definición:

- I) **Delegados de curso:** Son aquellos estudiantes que fueron elegidos por sus compañeros de curso, para constituir un canal de comunicación directo, expedito y efectivo entre los estudiantes de su curso y la jefatura de escuela, a través de reuniones periódicas.
- II) **Delegados de carrera:** Son aquellos estudiantes que representan a la carrera según su respectiva jornada ante las autoridades de la sede. Estos son elegidos por los delegados de curso. Su finalidad es representar a los estudiantes dentro del marco de su propia carrera, constituyéndose en un canal de comunicación oficial entre los representados y las autoridades de la sede, así como también con las unidades que la institución haya dispuesto como canal oficial de comunicación.

Artículo 4° El actuar de los delegados de carrera y de curso deberá regirse al amparo de los reglamentos internos vigentes, y alinearse a la misión y visión del Instituto Profesional AIEP.

Artículo 5° Las funciones de los delegados de curso y carrera son las siguientes:

- I) **Delegados de curso:** traspasar la información e inquietudes entre los estudiantes de su curso y la jefatura de escuela, debiendo asistir a las reuniones periódicas convocadas por su respectiva jefatura de escuela.
- II) **Delegados de carrera:** representar a los estudiantes de su carrera y/o jornada, en las reuniones ante el comité de sede, convocadas para dichos efectos por la Dirección de Apoyo al Estudiante (DAE).

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión: 3
	INSTRUCTIVO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DEL INSTITUTO PROFESIONAL AIEP	Fecha: 31-05-2022
		Página: Página 1 de 3

Título II

De los delegados de curso

Artículo 6° Cada curso, de todas las carreras que se impartan en modalidad presencial, telepresencial y online, podrá elegir un delegado que los represente, para ello las jefaturas de escuela serán las encargadas de organizar, convocar e invitar a los estudiantes a participar del proceso de elección de los delegados de curso de cada carrera de las respectivas sedes.

Artículo 7° Para postular al cargo de delegado de curso, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos copulativos:


- i. Ser alumno regular de su carrera y jornada en el Instituto Profesional AIEP.
- ii. No haber sido sancionado por Normas de Comportamiento.
- iii. Registrar al menos un 75% promedio de asistencia a clases del semestre inmediatamente anterior a la fecha de la elección, a excepción de los estudiantes nuevos.

Artículo 8° El proceso de elección de delegados de curso se realizará a partir de la segunda semana desde el inicio de clases, y el plazo máximo de duración del proceso eleccionario será de 15 días corridos.

Artículo 9° Cada curso escogerá un delegado de curso, según lo establecido a continuación:

- A. Si se presentara un solo postulante, éste será elegido delegado de curso.
- B. Si se presentan dos postulantes, estos serán nombrados inmediatamente como delegado de curso y delegado de curso suplente, respectivamente, debiendo además ser ratificados por sus compañeros de curso, y cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 7°.
- C. Si existieran más de 2 candidatos, se aplicará el procedimiento eleccionario establecido en el Título III de este procedimiento, pudiendo participar todos los estudiantes del curso.
- D. Si pese a la convocatoria no existen postulantes, la jefatura de escuela podrá nominar un delegado de curso que cumpla los requisitos para ser elegido, previa aceptación de éste.
- E. Si a través de los mecanismos anteriores aún siguiera vacante el nombramiento designación de delegado de curso, no será obligación la designación de éste, dejando constancia en actas de la vacancia existente.

Artículo 10° El jefe de escuela, una vez finalizado el proceso, emitirá un acta de nominación de delegados de curso por carrera, e informará a las autoridades de la sede la nómina de estudiantes que fueron elegidos.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión: 3
	INSTRUCTIVO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DEL INSTITUTO PROFESIONAL AIEP	Fecha: 31-05-2022
		Página: Página 1 de 4

Título III

De los delegados de carrera

Artículo 11° Los estudiantes de todas las sedes podrán elegir cuatro delegados en sus respectivas carreras, en las aquellas que se imparten en modalidad presencial y telepresencial, y dos delegados en las carreras que se imparten en modalidad online, según lo que se indica más adelante.

Los delegados de cada carrera son estudiantes elegidos por los delegados de curso, que representan a los estudiantes de la carrera y la jornada respectiva de su sede. Este proceso de elección estará a cargo del Tribunal Calificador de Elecciones, en adelante el TRICEL.

Artículo 12° El TRICEL, es por esencia un organismo autónomo, temporal y transitorio, para que el proceso eleccionario se realice según lo señalado en el presente procedimiento. El TRICEL será el encargado de velar por la transparencia y el correcto funcionamiento del proceso de elección del delegado de carrera.


Artículo 13° Una vez emitida el acta con los resultados del proceso eleccionario de los delegados de curso, señalada en el artículo 10°, se constituirá el TRICEL. Este organismo convocará por carrera a los delegados de curso, en una sola reunión, para la elección del delegado de carrera. Esta se realizará la semana siguiente de la emisión del acta informada por el jefe de escuela con los resultados.

Artículo 14° El TRICEL estará compuesto por las siguientes personas, quienes presidirán este organismo:

- I.- El director y/o jefe DAE de la respectiva sede.
- II.- Un representante de la Dirección Académica de la Sede, designado por el director ejecutivo de la sede.
- III.- Un estudiante delegado de carrera del año anterior.

Artículo 15° El TRICEL tendrá las siguientes funciones en cada una de las sedes:

- A. Promover la participación entre los estudiantes para la elección del delegado de carrera.
- B. Convocar la reunión de delegados de curso para la elección del delegado de carrera.
- C. Informar a las autoridades de la sede la nómina de delegados de carrera, que fueron escogidos según lo establecido en el presente instrumento.
- D. Velar por la ejecución y existencia de lo declarado en el presente instrumento.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión: 3
	INSTRUCTIVO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DEL INSTITUTO PROFESIONAL AIEP	Fecha: 31-05-2022
		Página: Página 1 de 5

- E. Emitir un acta de resultado de la elección que designa a los delegados de carrera.
- F. Deberá dirimir los eventuales reclamos formales.
- G. Tendrá la potestad de conocer, responder y sancionar cualquier temática presentada para su revisión y respuesta.
- H. Organizar las elecciones online en el caso de que se cumpla lo establecido en el artículo 8 letra C.

Además, el TRICEL deberá cumplir otras funciones si la votación es online, según se señala más adelante.

Artículo 16° En cada sede podrán elegir cuatro delegados por carrera, en aquellas que se imparten en modalidad presencial y telepresencial, y dos delegados en aquellas carreras que se impartan en modalidad online, según lo que se indica a continuación:


- I) Carrera presencial: se deberán elegir cuatro delegados de carrera, esto es, un delegado estudiante nuevo y un delegado estudiante antiguo por cada carrera en jornada diurna, y un delegado estudiante nuevo y un delegado estudiante antiguo por cada carrera en jornada vespertina.
- II) Carreras telepresencial: se deberán elegir cuatro delegados de carrera, esto es, un delegado estudiante nuevo y un delegado estudiante antiguo por cada carrera en jornada diurna, y un delegado estudiante nuevo y un delegado estudiante antiguo por cada carrera en jornada vespertina.
- III) Carreras online: se deberán elegir dos delegados de carrera, esto es, un delegado estudiante nuevo y un delegado estudiante antiguo.

Artículo 17° El proceso de elección de delegado de carrera tendrá una duración máxima de 15 días corridos, los cuales serán contados a partir del quinto día de la conformación del TRICEL.

Artículo 18° Para postular al cargo de delegado de carrera, el estudiante deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 7° de este procedimiento, y además deberá ser delegado de curso.

Artículo 19° Se escogerá a los delegados de carrera, según lo establecido a continuación:

- A. Si se presentara un postulante, éste será nombrado inmediatamente delegado de carrera.
- B. Si se presentaran dos postulantes, estos serán nombrados inmediatamente delegado de carrera y delegado de carrera suplente.
- C. Si se presentan más de dos postulantes, se procederá a realizar una elección online, según lo señalado en el Título III de este procedimiento.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión: 3
	INSTRUCTIVO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES	Fecha: 31-05-2022
	DEL INSTITUTO PROFESIONAL AIEP	Página: Página 1 de 6

- D. Si no existen postulantes, en la misma reunión el jefe de escuela podrá nominar un delegado de carrera que cumpla los requisitos para ser elegido, previa aceptación de éste y la respectiva ratificación del resto de los delegados de curso.
- E. Si a través de los mecanismos anteriores no se procede a la designación del delegado de carrera, se deberá dejar constancia en actas de la vacancia existente.

Artículo 20° El delegado de carrera durará en su cargo y función todo el período académico según el año calendario. Si por cualquier motivo, alguno de los delegados no pudiere ejercer temporalmente su cargo o renunciara a éste, deberá ser reemplazado en conformidad con el mecanismo de elección indicado en el artículo 19° del presente procedimiento. El delegado de carrera podrá ser reelecto para el período siguiente, cumpliendo con los requisitos antes definidos, hasta por dos períodos consecutivos.

Título III

Respecto de la votación online

Artículo 21° En el caso de que se cumpla lo establecido en los artículos 9° letra C y 19° letra C, se procederá a realizar el proceso de elección en formato online.


Artículo 22° El TRICEL fijará los plazos del proceso, teniendo como máximo diez días corridos para realizar la elección y deberá informar a los postulantes y a sus respectivas carreras de las fechas establecidas.

Artículo 23° Las votaciones se realizarán según la carrera de los postulantes y estarán habilitados para votar aquellos estudiantes delegados de curso que se encuentren en la nómina enviada por el jefe de escuela antes de la reunión convocada por el TRICEL, para la elección del delegado de carrera.

Artículo 24° El proceso deberá contemplar la campaña y la elección. El período de campaña será de al menos cinco días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la reunión convocada por el TRICEL para la elección de delegados de carrera. Se entenderá por campaña toda clase de afiches, volantes y lienzos que serán utilizados en patios, pasillos o inmediaciones y todas las manifestaciones públicas que inciten directamente al voto.

Artículo 25° Las campañas deberán desarrollarse sin interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas, ni atentar contra la dignidad de los otros delegados, autoridades de AIEP, cualquier tercero o miembro de la comunidad. El último día de campaña, los postulantes deberán haber retirado toda la publicidad asociada al proceso.

Artículo 26° El día de la elección, el TRICEL deberá disponer la apertura de la urna virtual, siendo una facultad discrecional del TRICEL fijar la hora de apertura y cierre de la urna. Además, será responsabilidad del TRICEL

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión: 3
	INSTRUCTIVO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES	Fecha: 31-05-2022
	DEL INSTITUTO PROFESIONAL AIEP	Página: Página 1 de 7

la emisión de un voto electrónico que indique los nombres de los postulantes.

Artículo 27° Una vez finalizada la elección se cerrarán virtualmente las urnas y se hará el escrutinio de votos inmediatamente una vez finalizado el proceso. Posterior a ello, se deberá emitir un acta con los resultados de la elección.

Artículo 28° Para declarar válida la elección deberá existir una participación de, a lo menos, el 50% más uno de los estudiantes de la carrera. En caso de no alcanzar el quórum mínimo exigido en este primer ejercicio, la elección no tendrá efecto.


Artículo 29° Efectuado el escrutinio, se procederá a la proclamación del ganador de la respectiva elección a quien obtenga la mayoría de los votos válidamente emitidos. Para tales efectos el TRICEL emitirá un acta de resultados con el nombramiento del delegado electo.

Artículo 30° Se establece un período de reclamación de dos días hábiles, el cual comenzará el día hábil siguiente a las elecciones. Todos los estudiantes delegados de curso de la carrera en elección podrán presentar sus reclamos por escrito al TRICEL, señalando los fundamentos de dicha reclamación.

Artículo 31° Una vez finalizado el período de reclamo, el TRICEL enviará un acta a los estudiantes de la carrera y autoridades de la respectiva sede para informar del resultado del proceso eleccionario.

Artículo 32°. Los miembros del TRICEL deberán cumplir las siguientes funciones no taxativas señaladas a continuación:

- a) Conocer de todos los procesos electorales de AIEP.
- b) Abrir el proceso electoral y efectuar el llamado a inscripción de listas, en caso de tratarse de elección.
- c) Cumplir con todos los trámites de publicidad y difusión del proceso electoral.
- d) Conocer del escrutinio general y la calificación de las elecciones.
- e) Conocer, dirimir y resolver todos los conflictos que se susciten en relación con el proceso electoral.
- f) Proclamar las candidaturas vencedoras y resultados de la consulta según la naturaleza del procedimiento electoral.
- g) Remitir los antecedentes a las autoridades de la sede en caso de infracción grave al proceso que sea merecedora de sanciones disciplinarias.
- h) Toda otra función propia que emane de la naturaleza misma del cargo.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión:	3
	INSTRUCTIVO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DEL INSTITUTO PROFESIONAL AIEP	Fecha:	31-05-2022
		Página:	Página 1 de 8

Título IV

De las funciones del DAE y las jefaturas de escuela

Artículo 33° De las funciones del Director de Apoyo al Estudiante (DAE) de cada sede:

- A. Realizar oportunamente la convocatoria de TRICEL.
- B. Promover la participación entre los estudiantes y coordinar las fechas del proceso.
- C. Informar a las autoridades de la sede de los resultados del proceso de elección de delegados de carrera.
- D. Corroborar que los estudiantes delegados de curso que postulen al cargo de delegado de carrera cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos (excepción delegados de carreras estudiantes nuevos).

Artículo 34° De las funciones del jefe de escuela de cada sede:

- A. Promover la participación entre los estudiantes para la elección del delegado de curso.
- B. Informar a las autoridades de la sede por medio de un acta la nómina de delegados de curso que fueron escogidos según lo establecido en el presente procedimiento.
- C. Nominar a un estudiante para ser delegado de curso, según lo definido en el artículo 18°.


Título V

Obligaciones y sanciones

Artículo 35° Los delegados de curso y carrera no podrán, en caso alguno, anunciar, difundir, promover o publicitar ninguna conducta que atente contra los principios y objetivos del Instituto Profesional AIEP y/o sus reglamentos, ni menos que pueda entenderse como conducta discriminatoria en contra de cualquier persona natural o jurídica.

Artículo 36° Los delegados de curso y carrera podrán ser sancionados por grave abandono de sus deberes y/o abierto incumplimiento a estas de normas, y serán sancionados de la siguiente manera:

1. Remoción del cargo;
2. Inhabilidad, temporal o absoluta, para ser reelecto.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión:	3
	INSTRUCTIVO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DEL INSTITUTO PROFESIONAL AIEP	Fecha:	31-05-2022
		Página:	Página 1 de 9

3. Aplicación de las sanciones establecidas en el Reglamento Académico, según corresponda.

Artículo 37° Serán causales de remoción del cargo de delegado de curso o carrera, las que a continuación se señalan:

- a) Ser condenado por cualquier delito o falta establecido en el Código Penal y/o en otra Ley de la República;
- b) Ser sorprendido de manera flagrante en la comisión de un delito o falta al interior del Instituto;
- c) Ser sorprendido en cualquier conducta que atente contra los valores de la Institución;
- d) Ser sancionado por normas de comportamiento;
- e) Asistir a menos del 50% de las reuniones convocadas en el semestre. En el caso de inasistencias justificadas, el DAE podrá aprobar la asistencia de otro estudiante en reemplazo del delegado titular, lo que deberá quedar registrado en la respectiva acta de la reunión;
- f) Tener menos del 75% de asistencia a clases en un semestre.

Artículo 38° Ante cualquier duda respecto de la aplicación, interpretación, o resolución de conflicto del presente procedimiento, ésta será resuelta en única instancia por el Vicerrector de Apoyo al Estudiante, Vicerrector Académico o Vicerrector de Operaciones.

Artículo 39° Estas normas tendrán plena validez desde su respectiva publicación y se presumirá el conocimiento por parte de todos los estudiantes del Instituto Profesional AIEP.